

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE 1 PLAZA DE MÉDICO ADJUNTO PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA UNIDAD ORGÁNICA SOCIOSANITARIA DEL IASS.**

**Plazo de presentación de instancia del 20 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2005, ambos inclusive.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública la provisión de una plaza de **Médico Adjunto**, Grupo A (1), para que preste sus servicios, con carácter laboral interino y/o temporal, en la Unidad Orgánica Sociosanitaria del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, y la configuración de una lista de reserva para que presten sus servicios con carácter laboral interino y/o temporal.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.**

La **plaza de Médico Adjunto** a cubrir con carácter laboral interino y/o temporal hasta su cobertura reglamentaria, pertenece a la plantilla de la Unidad Orgánica Sociosanitaria del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Se configurará una lista de reserva con los aspirantes que hayan superado todas las pruebas del concurso-oposición y no alcancen una puntuación suficiente para obtener la plaza de la presente convocatoria, serán contratados con carácter laboral interino y/o temporal, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden y según el orden de puntuación final en el presente proceso selectivo.

Esta lista de reserva tendrá una vigencia temporal de dos años a partir de su publicación, salvo que se realice una nueva convocatoria pública antes de esa fecha. De no constituirse nuevas listas se prorrogará su vigencia.

**TERCERA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” mediante Decreto, especificándose los cargos que ocupan en el mismo. Deberán poseer titulación académica igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación nominal de titulares y suplentes del Órgano de Selección de la presente convocatoria se hará pública en un plazo no superior a 30 días, contados a partir de la presente publicación.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes la mayoría absoluta de sus miembros y uno de ellos sea el Presidente, previa convocatoria en tiempo y forma.

Si el Presidente titular del Tribunal o suplente no pudiese asistir a alguna de las sesiones, delegará en alguno de sus miembros la presidencia del órgano de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a las correspondientes pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo texto legal, a partir de la publicación de su composición, por escrito, y en cualquier momento del proceso selectivo.

Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas pudieran plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

La valoración mediante puntuación de los miembros del Tribunal será la media aritmética de las otorgadas por cada uno de ellos, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas así como la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

El tribunal declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

#### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

##### **a) Requisitos Generales:**

a.1. Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales.

a.2. Tener cumplido los 18 años de edad.

a.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

a.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, habrá que formularse en la solicitud, aportando certificado acreditativo, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales o de los correspondientes de las demás Comunidades Autónomas, de su condición de personal con discapacidad igual o superior al 33%, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

#### **b) Requisitos Específicos:**

Acreditar estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o estar en condiciones de obtenerlo dicho título en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

#### **QUINTA.- INSTANCIA, PRESENTACIÓN Y PLAZO.**

El modelo de instancia y los ANEXOS I, II y III (Temario, Autobaremo y Declaración de Responsable) se facilitaran y se presentarán en el Registro de la Sede del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, C/ Valentín Sanz nº 25, 4ª planta, 38002 Santa Cruz de Tenerife y en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, C/ Bravo Murrillo, 38001, siendo el horario del lunes a viernes 9 a 18 y los sábados de 9 a 13 horas) y en las Oficinas de Información y Registros Auxiliares de la del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- Registro Auxiliar de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avda. Amsterdam, s/n Edf. Valdés Center, Torre B , Oficina 19): de lunes a viernes 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.

- Registro Auxiliar de Icod de los Vinos (C/ Key Muñoz, 24), Tacoronte (Carretera Tacoronte -Tejina, 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) y Buenavista-El Palmar (C/ Los Pedregales, s/n. El Palmar): de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

- Registro Auxiliar de Güimar (Plaza del Ayuntamiento, 8): lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.

También se podrá presentar la documentación en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 en su redacción dada por la ley de modificación, 4/99 de 13 de enero.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los Tablones de Anuncio del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los derechos de examen serán de VEINTITRES EUROS (23 €), establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Inscripción en las convocatorias para la selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, a través de ingreso en la cuenta corriente nº 2065 0000 01 1114005648, Oficina Principal de Cajacanarias, “Pruebas Selectivas”.

**Junto con la instancia se deberá acompañar los siguientes documentos:**

1. Copia auténtica o fotocopiada compulsada del **Título de Licenciado en Medicina y Cirugía** o del justificante de haber abonado los derechos de expedición.
2. Copia auténtica o fotocopia compulsada que acrediten los méritos que se aleguen, a tenor del baremo establecido como Anexo II.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I., tarjeta de residente de la Unión Europea o cualquier otro acreditativo de su personalidad.
4. Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite, estar exento del pago de los derechos de examen.
5. Declaración responsable, en relación a los apartados a.3. y a.4. de la Base Cuarta de la presente convocatoria.
6. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales deberán aportar la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente instancia, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Sexta.

Se acompañará a las mismas fotocopias o documentos originales que acrediten los requisitos exigidos para ser admitidos y los méritos que sean alegados por los aspirantes, a tenor de la valoración de la autobaremación de currículum profesional, que deberá acompañarse con la solicitud.

## **SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo no superior a un mes, se hará pública en los Tablones de Anuncio del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la certificación del acta del Órgano de Selección que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos especificándose la causa que motivó la exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo del Órgano de Selección que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión o los errores de hecho que se hubieran podido detectar.

## **SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección para la plaza convocada consistirá en **Concurso-Oposición**.

### **a) Fase de oposición:**

**Primer Ejercicio:** De naturaleza teórico. Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de un máximo de 60 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$[(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / N^{\circ} \text{ de preguntas}] * 10$$

La calificación del ejercicio: será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, y se harán públicas a través de los Tablones de Anuncio del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Segundo Ejercicio:** De naturaleza teórico-práctica. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos para acceder al tercer ejercicio. Consistirá en la realización de un mínimo de dos y un máximo de cinco supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal y relacionados con el temario, durante el periodo de tiempo que el Tribunal Calificador señale al efecto.

El Órgano de Selección podrá acordar discrecionalmente la celebración de una Entrevista Personal Estructurada, como **tercer ejercicio**, que tendrá por objeto valorar los conocimientos profesionales, las actitudes personales, habilidades profesionales y las consideraciones sobre relaciones laborales que tengan los aspirantes, teniendo carácter eliminatorio (puntuación mínima 5 sobre 10), siendo la puntuación máxima a otorgar, por cada miembro del Órgano de Selección, en cada apartado de la entrevista personal la siguiente: los conocimientos profesionales para el desarrollo idóneo del puesto (de 0 a 3), actitudes personales (de 0 a 3), habilidades

profesionales (de 0 a 3) y consideraciones sobre las relaciones laborales (de 0 a 1). La puntuación final que otorgue el Órgano de Selección, a cada candidato, será la media aritmética de las otorgadas por cada uno de ellos, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Los ejercicios del sistema de oposición serán eliminatorios. Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de la plaza convocada para constituir la lista de reserva.

**b) Fase de concurso:**

El Concurso de Méritos consistirá en la valoración de currículum profesional, conforme al baremo del Anexo II (no eliminatorio).

Los cursos a valorar deberán versar sobre las materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

**c) Valoración Final:**

Los ejercicios teórico y práctico tendrán un “peso” del 40%, la valoración del currículum profesional 40% mientras que la entrevista personal estructurada tendrá un 20%. De no realizarse la entrevista personal, la fase de oposición (ejercicios teórico y práctico) tendrá un “peso” del 60% y la fase de concurso un 40%.

La puntuación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera: al candidato que obtenga la máxima puntuación teóricamente posible, si la hubiese, de acuerdo con la distribución de pesos prevista en el párrafo anterior, se le asignará el “peso” indicado en el mencionado párrafo, asignándosele al resto de candidatos la puntuación proporcional que corresponda, expresada en escala decimal.

**OCTAVA. – COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

La fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio (teórico) se recogerá en la certificación del acta del Órgano de Selección que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en los Tablones de Anuncio del Organismo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan provistos del D.N.I. u otro documento acreditativo de su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando proceda, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte elegida por sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la certificación del acta del Órgano de Selección por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

## **NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO**

En el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al del Decreto de la Sra. Presidenta designando al candidato a ocupar la plaza convocada, el aspirante propuesto deberá personarse en este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” para formalizar contrato de trabajo.

Quedando sin efecto el nombramiento y anuladas las actuaciones, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada en los siguientes supuestos:

a) Que del examen de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta.

b) Que no se incorporase al puesto de trabajo en el indicado plazo.

c) Que no se presente, en el mismo plazo, para reconocimiento médico a realizar por el Servicio Médico de Empresa o la certificación de éste de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, fuese desfavorable.

d) Que desempeñe puesto o actividad en el sector público o realice actividad privada incompatible, en los términos previstos en la legislación específica, sin ejercitar, en el plazo establecido, la opción correspondiente.

En el acto de la firma del contrato, será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando puesto o actividad en el sector público en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, procediéndose, en este último caso, a la solicitud correspondiente.

## **DÉCIMA. - IMPUGNACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y de los arts. 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada, contra las convocatorias y sus bases, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.